

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nieto, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Julio)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Allariz, de los cuales resulta:

Que mediante instancia dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Junquera de Ambia por Francisco García Yáñez, fué este alistado el año 1894 en dicho Municipio, habiendo sido declarado prófugo por su no presentación, cuya declaración, por parte del Municipio, fué luego confirmada por la Comisión provincial:

Que en la instancia referida se hacía constar por el interesado que, á su parecer, nació en febrero de 1875, y que era vecino del dicho Ayuntamiento de Junquera, hechos inexactos, como lo eran otros cometidos en el expediente que al efecto se formó de declaración de prófugo del mozo de que se trata:

Que incoadas diligencias en el Juzgado de instrucción de Allariz, á virtud de los indicados hechos y de los antecedentes remitidos á este objeto por la Autoridad militar, estando practicándose las acordadas por el Juez instructor, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, de acuerdo dicha Autoridad con el dictamen de la Comisión provincial, fundándose: en que, según el art. 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, corresponde á los Gobernadores civiles instruir las diligencias oportunas en averiguación de las omisiones observadas en los alistamientos, y si las mismas resultaren fraudulentas, deberá remitir las actuaciones al Juzgado ordinario, tramitación que no ha mediado en el asunto de que se trata; y en que, abstracción hecha de la prescripción citada, el servicio del reemplazo del Ejército, todas sus incidencias y operaciones previas son de la exclusiva

competencia de la Administración, y por consiguiente, á ella incumbía en sus jerarquías superiores aprobar ó declarar defectuosos los actos de sus inferiores, pasando á los Tribunales el tanto de culpa que resultare cuando las faltas advertidas puedan constituir delito, existiendo, por tanto, en estos casos la cuestión previa á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando: que el objeto del sumario era la persecución del hecho de haber sido primero alistado por el Ayuntamiento de Junquera de Ambia, y luego declarado prófugo mediante expediente instruido al efecto en el año de 1894, el mozo Francisco García Yáñez, en virtud de instancia en la que se consignaban circunstancias como la de edad, vecindad y otras que no eran las verdaderas bajo las que no pudiera alistarse; y declaraciones de testigos en el expediente falsas, todo lo cual caía bajo la acción del Código penal en su artículo 314; que siendo esta la base del proceso, no podía existir cuestión alguna previa administrativa que resolver, pues las omisiones ó deficiencias apuntadas por la Autoridad gubernativa, caso de que existieran y dieran lugar hasta la anulación de las operaciones del reemplazo, no impediría la acción del Juzgado para perseguir las manifestaciones y deposiciones falsas que pudieran existir y con las cuales se consiguió alistar y declarar prófugo al mozo en cuestión, aplicando á otro los beneficios de los artículos 31 y 100 de la ley; y que á la jurisdicción ordinaria corresponde el conocimiento de los juicios y causas criminales, siempre que la ley no reserve aquél á otros Tribunales ó á la Administración, lo cual no sucedía en el presente caso:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el art. 3.º del Real decreto

de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida por falsedades que aparecen cometidas en las operaciones para el alistamiento de 1894, hechas en el Ayuntamiento de Junquera de Ambia, y en el expediente de declaración de prófugo de Francisco García Yáñez:

2.º Que tales hechos pudieran ser constitutivos de delitos definidos y castigados en el Código penal, y en tal sentido es indudable la competencia del Juzgado para seguir conociendo de los mismos:

3.º Que no existe cuestión alguna previa de carácter administrativo y de la cual dependa el fallo de los Tribunales, no estando, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden promoverse competencias en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.— MARIA CRISTINA.— El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3209

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Teobaldo Gibert Pedralbes, Capitán de Navío, Comandante militar de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 27 del mes último se admitan á examen para tercer Contra-

maestre de la Armada á todos los individuos que reúnan las condiciones que exige el reglamento y disposiciones que lo modifican, se pone en conocimiento del público para que los que se hallen en las mencionadas condiciones puedan presentar las instancias en esta Comandancia.

Tarragona 10 de Julio de 1896.— Teobaldo Gibert.

Núm. 3210

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de la Plaza de Tarragona,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio harina de primera, leña, cebada y paja en esta Factoría de Subsistencias, y aceite vegetal de segunda, carbón, paja para relleno y jabón, en la de Utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 22, á las nueve de su mañana para los primeros artículos y á las diez de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 12 de Julio de 1896.— Ignacio Bosch.

Núm. 3211

Don Javier Pallejá Gran, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de ayer, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1895-96, ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas

Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácese para que en el término de tercero día se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos por que se les ejecuta Ptas. Cs.
365	Felipe Rosell Sanahuja.	3.84

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Pla de Cabra 10 de Julio de 1896.—Javier Pallejá.

Núm. 3212

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo de puestos públicos de venta en las calles, plazas y paseos de esta ciudad, se saca á nueva subasta para el día 24 del actual, á las doce de la mañana, con arreglo al mismo tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y sirvieron para la que quedó desierta.

Tarragona 11 de Julio de 1896.—M. de Orovio.

Núm. 3213

El día 24 del actual, á las once en punto de la mañana y bajo mi presidencia, se verificará de nuevo en las Casas Consistoriales la subasta por pujas á la llana del arriendo de la cobranza de arbitrios de costas, zanjias y colocación de mesas de café en las aceras en las vías públicas, con la rebaja de un 15 por 100, ó sea bajo el tipo de 1.275 pesetas, debiendo sujetarse los licitadores á lo prescrito en los pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría municipal.

Tarragona 11 de Julio de 1896.—M. de Orovio.

Núm. 3214

Don Miguel Martorell Atzamora, Alcalde constitucional de Arbolí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas

Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.612.93 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arbolí 9 de Julio de 1896.—Miguel Martorell.

Núm. 3215

Don Eduardo Boada y Mañé, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.540.04 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Nulles 9 de Julio de 1896.—Eduardo Boada.

Núm. 3216

Don Ramón Forné Vives, Alcalde constitucional de Cabra,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.749.61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cabra 8 de Julio de 1896.—Ramón Forné.

Núm. 3217

Don José Fortuny Vives, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el

Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.437.01 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Catllar 10 de Julio de 1896.—J. Fortuny Vives.

Núm. 3218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos de presupuestos ordinario correspondiente á 1896-97 y adicional al de 1895-96, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Valls 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, Ignacio Rodón.

Núm. 3219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Más de Barberáns

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y sal, el del encabezamiento forzoso gremial de líquidos y el de guardería rural de este pueblo, confeccionados por las respectivas Juntas y para el actual ejercicio económico de 1896-97, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pudiendo los interesados enterarse y producir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Más de Barberáns 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, Tomás Lleixá.

Núm. 3220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Terminada la matrícula que para el próximo año económico de 1896 á 97, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 ha formado la Alcaldía de todos los individuos que existen en este pueblo sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigente, cuya matrícula estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones con arreglo á derecho.

Bellmunt 27 de Junio de 1896.—El Alcalde, P. O., Federico A. Ferrán.

Núm. 3221

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Confeccionado el presupuesto adicional correspondiente al año de 1894 á 95, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á los efectos legales.

Cabacés 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, Delfin Navás.

Núm. 3222

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cénia

Terminados los repartimientos de consumos sobre cereales y sal, y el del encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos, formados para el actual año económico, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Cénia 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, Martín Germá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Formado por la Junta respectiva el reparto de consumos para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que les convengan.

Fatarella 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, Vicente Ardevol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3224

Don José Rovira Argandoña, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido por traslación del propietario.

Por el presente primer edicto y en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre hurto seguido contra José Benaiges y Benaiges, de Rasquera, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez las fincas siguientes.

Primera. Una heredad situada en el término de Rasquera y partida Auxirigué de Arriba, de extensión una hectárea, veinte y ocho áreas, noventa y ocho centiáreas, tierra sembradura, almendros y algunas higueras, con una pequeña casita de campo, lindante Norte con Tomás Vandellós, Sud Juan Benaiges, Este terrenos comunales y Oeste Juan Vilanova Murria, de valor mil ciento veinte y cinco pesetas.

Segunda. Otra heredad situada en el mismo término de Rasquera y partida Auxirigué de Abajo, de extensión setenta y seis áreas, cinco centiáreas, tierra sembradura, almendros é higueras, lindante Norte José Benaiges Farnés, Sud Jaime Alerany, Este Pedro Margalef y Oeste Pedro Rufí Vandellós, de valor quinientas sesenta pesetas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día ocho del próximo Agosto y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Tortosa á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—José Rovira.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá

Núm. 3225

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con auto del día de hoy en méritos del sumario que se instruye por el delito de falsedad electoral, se cita á Jaime Pujol, inteventor que fué de la sección única de Santa Oliva, en las últimas elecciones de Diputados á Cortes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar en la expresada causa; bajo los apercibimientos que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Vendrell veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Pujolar, Secretario.